

## **H. CONGRESO DEL ESTADO**

### **DE CAMPECHE.**

### **P R E S E N T E.**

Vistas; las constancias que integran el expediente número 144/01/13, formado con motivo de una iniciativa remitida por el Gobernador del Estado, para su estudio y, en su caso, aprobación. Promoción precedida de los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S**

**Primero.-** Que el Gobernador del Estado presentó a la consideración del Poder Legislativo una iniciativa para decretar al 2013 como año de la Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado libre y soberano de la República Mexicana.

**Segundo.-** Que esa iniciativa se admitió en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 14 de enero del 2013, acordando abocarse a su estudio y dictamen correspondiente.

En consecuencia este cuerpo colegiado procede a emitir el presente resolutivo al tenor de los siguientes

### **C O N S I D E R A N D O S**

**I.-** Que en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado, este Congreso Estatal debe declararse y se declara facultado para conocer en el caso.

**II.-** Que el Ejecutivo del Estado insta este procedimiento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado.

**III.-** Que una vez iniciado el estudio de la promoción que nos ocupa, se advierte que el propósito que la motiva es rememorar los acontecimientos ocurridos en los años de 1857, 1862 y 1863 que permitieron que el entonces Distrito de Campeche se separase de Yucatán y se convirtiese en un Estado más de la federación, mismos que por tratarse de sucesos históricos de primerísimo orden para la vida política de nuestro Estado son dignos de conmemoración, así como del reconocimiento a los personajes que intervinieron en esos importantes hechos de nuestra historia.

**IV.-** Toda vez que en el año 2013, se cumplen ciento cincuenta años del nacimiento de Campeche como Estado libre y soberano de la República Mexicana, se presenta la

oportunidad para que en nuestra entidad se promuevan y realicen una serie de actividades en conmemoración de dicho suceso tan importante para la vida histórica, social y política de nuestro Estado.

**V.-** Razón por la que quienes dictaminan la iniciativa de referencia, se pronuncian a favor de conmemorar el Sesquicentenario de aquella fecha histórica mediante la expedición del decreto correspondiente para declarar al “2013, como año de la Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado libre y soberano de la República Mexicana”, por constituir hechos pretéritos de relevancia para los campechanos de hoy, que preservan y enriquecen la identidad cultural de nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Diputación Permanente estima que debe dictaminarse, y

## D I C T A M I N A

**PRIMERO.-** Después de la revisión conducente, se concluye que es procedente la iniciativa promovida por el Gobernador del Estado para declarar al 2013 como año de la Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado libre y soberano de la República Mexicana.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

## DECRETO

**La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche  
decreta:**

## NÚMERO

**ÚNICO.-** Por ser el 29 de abril de 2013, la fecha en la que se conmemora el 150 aniversario del nacimiento jurídico del Estado de Campeche como entidad federativa, las dependencias, entidades y órganos de los Poderes legislativo, Ejecutivo y Judicial y los Gobiernos de los Municipios del Estado de Campeche, así como los órganos constitucionales autónomos del

propio Estado, incluirán en toda la papelería oficial que utilicen para la correspondencia y documentación de sus actividades, así como en la folletería, libros o cualquier otro material tipográfico que editen la siguiente leyenda: **“2013. Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado libre y soberano de la República Mexicana”**.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el día 31 de diciembre de 2013, inclusive.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a lo dispuesto en este decreto.

***ASÍ LO DICTAMINA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.***

Dip. Edgar Román Hernández Hernández.  
Presidente.

<b>Dip. Juan Carlos Lavallo Pinzón. Vicepresidente.</b>	<b>Dip. Jesús Antonio Quiñones Loeza. Primer Secretario.</b>
---	--

Dip. Adda Luz Ferrer González.  
Segunda Secretaria.